



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE FUNDACIÓN BALEAR DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Y INSTITUT DE INNOVACIÓ EMPRESARIAL DE LAS ILLES BALEARS Y CAIXA EMPRENDEDOR XXI, SAU, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PREMIOS EMPRENDEXXI, 16ª edición

REUNIDOS

De una parte,

LA FUNDACIÓN BALEAR DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, con NIF G57775884 y domicilio en Calle Laura Basi, 1 de Parc Bit, 07121 de Palma, representada en este acto por Sra. Carmen Crespo Canales, mayor de edad y, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el Patronato de la Fundación en acuerdo de 27 de julio de 2016. En adelante, "Fundació BIT".

De otra parte,

EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL DE LAS ILLES BALEARS, con domicilio en la Plaça Son Castelló, 1 de Palma, representada en este acto por Juan Pedro Yllanes Suárez mayor de edad y con CIF Q5755018H, actuando en su calidad de presidente del mismo. En adelante, "IDI".

Y de otra,

CAIXA EMPRENDEDOR XXI, S.A., con domicilio en Barcelona, Avda. Diagonal, número 621-629 Torre I (08028), y NIF A-63495550, representada en este acto por Dª. Gemma Beltran Prat, en su calidad de - Apoderado, en virtud de la escritura otorgada en Barcelona, el día 11 de febrero de 2020, ante el Notario don Salvador Farrés Ripoll, con el número 1265 de protocolo. En adelante, "CAIXA EMPRENDEDOR XXI".

A los efectos del presente documento, la Fundació BIT, el IDI y CAIXA EMPRENDEDOR XXI serán designadas conjuntamente como las "Partes" e individual e indistintamente como la "Parte", o mediante su propia denominación.



Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

EXPONEN

- I. Que la FUNDACIÓ BIT Y IDI tiene entre sus objetivos el fomento de la difusión de la cultura emprendedora, siendo competente para desarrollar medidas de apoyo al fomento del espíritu emprendedor y a la creación y crecimiento de empresas innovadoras, entre las que se contemplan las tendentes a favorecer el reconocimiento social de los emprendedores y a fomentar una imagen positiva del empresario.
- II. Que CaixaBank busca, a través de su filial CAIXA EMPRENDEDOR XXI S.A.U., colaborar en la generación de la riqueza y de las condiciones adecuadas para el correcto funcionamiento del mercado a través del apoyo a la creación y el crecimiento de empresas, e incentivando para ello el emprendimiento, con especial acento en empresas de carácter innovador.
- III. Que CaixaBank, a través de su filial CAIXA EMPRENDEDOR XXI S.A.U., promueve, desde 2007, el Premio EmprendeXXI, con el objetivo reconocer y premiar a las empresas innovadoras de reciente creación con mayor potencial de crecimiento. El premio EmprendeXXI está cootorgado con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA) y cuenta con la colaboración de instituciones y/o organismos regionales vinculados a estas actividades.
- IV. Que CAIXA Emprendedor XXI S.A.U. actúa como organizadora y secretaria técnica del premio y dispone de las facultades para suscribir los convenios que se precisen para el buen fin de este.
- V. Que la FUNDACIÓ BIT Y IDI y CAIXA EMPRENDEDOR XXI desean colaborar para la organización y entrega del Premio EmprendeXXI de la comunidad autónoma de Illes Balears, y de acuerdo con lo anterior, las partes, reconociéndose mutua capacidad para convenir,



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la organización conjunta, entre FUNDACIÓ BIT Y IDI y CAIXA EMPRENDEDOR XXI, de la 16ª Edición de los Premios EmprendeXXI para la Comunidad ILLES BALEARS, como reconocimiento a las nuevas empresas innovadoras con mayor potencial de crecimiento de dicha Comunidad Autónoma.

Con el fin de alcanzar el máximo impacto y capilaridad del premio las partes fomentarán la participación, como entidades colaboradoras, de otras instituciones y/o organismos regionales de prestigio implicados en la creación y el crecimiento de empresas innovadoras.

Segunda.- El Premio: Remisión a las Bases.

El Premio EmprendeXXI se rige conforme a unas bases revisadas y aprobadas anualmente por CAIXA EMPRENDEDOR XXI, que definen las categorías del premio, su dotación, criterios de valoración y funcionamiento, entre otros aspectos. Se adjuntan, como Anexo 1 del presente convenio, las aprobadas para la 16ª edición.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

- 1) Corresponde a CAIXA EMPRENDEDOR XXI:
 - a) Divulgar la existencia del concurso Premios EmprendeXXI en sus medios de comunicación, en los que deberá figurar específicamente la mención al FUNDACIÓ BIT Y IDI como organizador.
 - b) Aprobar las bases de participación y selección del concurso, a que se refiere la Cláusula Segunda.
 - c) La elaboración de los materiales gráficos, cualquiera que sea su soporte, necesarios para el desarrollo y ejecución del concurso, así como su remisión a la FUNDACIÓ BIT Y IDI y/o a aquellos destinatarios que éste considere oportunos.
 - d) Definir y desarrollar los procesos, procedimientos de gestión y criterios de valoración de las candidaturas, así como dar apoyo a los responsables de FUNDACIÓ BIT Y IDI.



- e) Organizar una sesión de formación de técnicos a nivel nacional.
 - f) Aprobar la composición del Jurado así como el nombramiento de sus integrantes.
 - g) Aprobar el formato y contenidos del acto de entrega, de común acuerdo con la FUNDACIÓ BIT Y IDI.
 - h) Otorgar los premios y su pago, asumiendo la dotación económica de los mismos.
 - i) Realizar las demás actuaciones previstas en las Bases de la convocatoria.
- 2) Corresponde la FUNDACIÓ BIT Y IDI, dentro del ejercicio de las competencias que legal y reglamentariamente tiene atribuidas:
- a. Divulgar la existencia del concurso Premios EmprendeXXI en sus medios de comunicación, en los que deberá figurar específicamente la mención a CAIXA EMPRENDEDOR XXI como organizador.
 - b. Maximizar la difusión del concurso con el objetivo de que todas aquellas empresas de la Comunidad Autónoma susceptibles de participar en el concurso tengan conocimiento del mismo. Dicha difusión se realizará no sólo a través de los canales tradicionales de publicidad (prensa, mail, web, etc.) sino también mediante prescriptores idóneos (parques tecnológicos, centros de empresas para la innovación, universidades y centros de negocios, cámaras de comercio y asociaciones empresariales, etc.).
 - c. Participar en acciones de coordinación que CAIXA EMPRENDEDOR XXI proponga para el correcto funcionamiento de la iniciativa, y en particular en la sesión de formación de técnicos a nivel nacional.
 - d. Cumplir con las Bases de los Premios EmprendeXXI, así como los protocolos y procedimientos establecidos por CAIXA EMPRENDEDOR XXI, que le sean aplicables como organizador del mismo.
 - e. Impulsar la implicación en el premio de entidades colaboradoras de su Comunidad.

- f. Participar en el Comité Técnico y en la Comisión de Evaluación, de conformidad con la regulación contenida en las Bases de los Premios EmrendeXXI.
- g. Proponer el nombramiento de los miembros del jurado que le corresponden, entre miembros de prestigio y conocimiento empresarial, así como organizar y apoyar su funcionamiento para deliberar y decidir el ganador del concurso entre los finalistas de la Comunidad Autónoma, con arreglo a las Bases.
- h. Organizar y convocar, juntamente con los representantes territoriales de CaixaBank, los Jurados y remitir el acta de este a CAIXA EMPRENDEDOR XXI.
- i. Recabar la firma de cada miembro del Comité Técnico y de cada miembro del Jurado, de un compromiso de confidencialidad respecto de la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones. En el Anexo II se adjunta el modelo de convenio de confidencialidad a suscribir.
- j. Colaborar en la organización del acto de entrega de los premios, siguiendo las indicaciones de CAIXA EMPRENDEDOR XXI y de los representantes territoriales de CaixaBank, promoviendo la máxima visibilidad y prestigio de los premios.
- k. Acompañar a las empresas de su Comunidad que resulten finalistas en la participación del concurso a nivel estatal.

Cuarta.- El Jurado.

- 1.- El Jurado estará integrado por personalidades de prestigio y conocimiento empresarial y financiero, en número no inferior a 6 de los cuales 4 serán nombrados a propuesta de la FUNDACIÓ BIT Y IDI y 2 a propuesta de CAIXA EMPRENDEDOR XXI.
- 2.- Asimismo, ENISA podrá proponer un miembro adicional. También se procurará incorporar al Jurado a uno de los ganadores autonómicos de ediciones anteriores del Premio EmrendeXXI.
- 3.- CAIXA EMPRENDEDOR XXI validará los miembros del Jurado propuestos siguiendo un criterio de transparencia y diversidad.
- 4.- Corresponderá al jurado decidir y deliberar el ganador del concurso de cada categoría entre los finalistas por categoría de la comunidad autónoma, con arreglo a las Bases, pudiendo, asimismo, decretarlo desierto.

Quinta.- Financiación.

1.- Serán de cuenta de CAIXA EMPRENDEDOR XXI todos los gastos de organización, puesta en marcha y funcionamiento de las actividades previstas en este Convenio y en las Bases de los Premios EmprendeXXI, así como el abono de la dotación económica prevista para los premios contemplados en dichas Bases.

2.- Las actuaciones que se lleven a cabo por la FUNDACIÓ BIT Y IDI en cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, no conllevarán para éste coste alguno más allá de los gastos vinculados al de su personal que participe en aquéllas, en el ejercicio habitual de las funciones que tienen encomendadas, dentro de las competencias que la FUNDACIÓ BIT Y IDI tiene atribuidas legal y reglamentariamente.

Sexta.- Vigencia, modificación, prórroga y extinción.

1.- El presente convenio, aunque con firma en 2023, despliega sus efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de octubre de 2022, que es la fecha de lanzamiento de la 16ª edición de los premios según marcan las bases del mismo y finaliza en octubre de 2023.

2.- El Convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas Partes cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Partes convienen en prorrogar tácitamente el Convenio por periodos anuales, coincidiendo con las sucesivas ediciones del Premio EmprendeXXI, previa remisión, desde CAIXA EMPRENDEDOR XXI hacia FUNDACIÓ BIT Y IDI, de las Bases de cada edición anual del premio.

4.- El Convenio se extinguirá tras el cumplimiento del plazo de vigencia o prórroga, en su caso, conforme establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, el Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las Partes o por incumplimiento de las obligaciones atribuidas a ellas, en cuyo caso la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.



5.- La resolución anticipada del Convenio o la voluntad de no prorrogar el mismo no afectará al cumplimiento de las obligaciones asumidas y pendientes de ejecución.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1.- Para la puesta en marcha, seguimiento y control de las actuaciones que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá, en el mes siguiente a la formalización de este Convenio de Colaboración, una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por 4 miembros, 2 en representación por cada una de las partes.

2.- La Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación contenida para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
- b) Diseñar, planificar y efectuar el seguimiento de las actuaciones concretas derivadas del objeto del presente Convenio, definiendo y delimitando el alcance de cada actividad o grupo de actividades correspondientes a la colaboración mencionada, así como designar a los responsables de ejecutarlas.
- c) Servir de canal de comunicación ordinario para el seguimiento de las actividades y del intercambio de información derivados del presente Convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

4.- La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma establezca, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las partes. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones u oficinas de cualesquiera de las partes y a ellas podrán asistir el personal técnico que sea propuesto por una y aceptado por la otra.

Octava.- Notificaciones.

Todas aquellas notificaciones y solicitudes que deban realizarse a propósito de este Convenio se efectuarán por correo postal y/o electrónico, con remisión, en cada caso, a las siguientes personas:



- **FUNDACIÓ BIT:**
Direcció: Calle Laura Basi, 1 de Parc Bit, 07121 Palma
A la atención de: Rafael Soler
Teléfono: +971 784730
Email: emprenedorxxi@fundaciobit.org

- **IDI:**
Direcció: Plaça Son Castelló, 1, Palma
A la atención de: Alejandra Gelabert
Teléfono: 971 17 61 61 Email: agelabert@idi.es

- **CAIXA EMPRENDEDOR XXI:**
Direcció: Gran Via Corts Catalanes, 159 pl 10 08014 Barcelona
A la atención de: Vanessa Palmer
Teléfono: 696 35 29 87
Email: vpalmer@caixabank.com

Novena.- Confidencialidad, publicidad y protección de datos.

1.- Confidencialidad. Toda la información que en virtud del presente Convenio sea objeto de intercambio entre las Partes se considerará de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada ni transmitida por la Parte receptora a terceras personas sin autorización previa y por escrito de la parte titular de la información, salvo aquella información que por su propia naturaleza esté destinada a su difusión pública.

Las Partes se comprometen a que únicamente miembros de su personal autorizado tendrán acceso a la información confidencial para la buena ejecución del presente convenio. En el marco de esta comunicación, las Partes deben informar a dichas personas del carácter confidencial de las informaciones y obtener de ellas el compromiso de respetar la confidencialidad. A estos efectos, se entenderá por personal autorizado a los miembros del Comité Técnico y del Jurado del Premio EmprendeXXI y se formalizará su compromiso de confidencialidad mediante el documento que se adjunta como Anexo II al presente Convenio. Con independencia de la extinción del presente Convenio, este deber de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa



información pase a ser de dominio público.

2.- Publicidad. En los folletos, presentaciones, páginas web, displays, stands, etc. que se creen en ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio deberán figurar de forma destacada el logotipo y nombre comercial de cada una de las Partes. CAIXA EMPRENDEDOR XXI inicia el uso de la marca Emprende XXI, de la que es titular, para los exclusivos fines de la concesión de los Premios EmprendeXXI de carácter autonómico en la Comunidad de Illes Balears a que se refiere este Convenio. El uso de esta en soportes gráficos o logotipos se ajustará a las líneas aprobadas por CAIXA EMPRENDEDOR XXI, que serán debidamente comunicadas a FUNDACIÓ BIT Y IDI.

3.- Tratamiento de datos derivados de la ejecución del presente Convenio. Para el cumplimiento del presente Convenio, y de acuerdo con las garantías que, en virtud de este, asume FUNDACIÓ BIT Y IDI, CAIXA EMPRENDEDOR XXI comunicará a los miembros del Jurado del Premio EmprendeXXI por parte de FUNDACIÓ BIT Y IDI el contenido de aquella información facilitada por los participantes a través del portal de inscripción, con la única finalidad de gestionar, analizar y evaluar las candidaturas, a los efectos de así optar al otorgamiento de los premios establecidos.

En consecuencia, FUNDACIÓ BIT Y IDI será considerada, también, como responsable del tratamiento.

Respecto de los citados datos que sean objeto de comunicación, CAIXA EMPRENDEDOR XXI recabará el consentimiento expreso de cada participante a través de la aceptación expresa e inequívoca del documento que se adjunta como Anexo II a este convenio.

Respecto a los datos a los que FUNDACIÓ BIT Y IDI tendrá acceso en virtud del presente Convenio, FUNDACIÓ BIT Y IDI quedará obligada a cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal en cada momento vigente y de aplicación.

Cada Parte mantendrá indemne a la otra, facultándose recíprocamente para repercutirse el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de



confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a la otra parte.

Los derechos de los participantes en relación con los datos de carácter personal (acceso, portabilidad, revocación del consentimiento, rectificación, oposición, limitación y supresión) podrán ser ejercidos por sus titulares de acuerdo con la normativa vigente:

- Respecto a CAIXA EMPRENDEDOR XXI: a través de la dirección de correo electrónico premio@emprennedorxxi.es.
- Respecto a FUNDACIÓ BIT Y IDI: a través de la dirección de correo electrónico emprennedorxxi@fundaciobit.org y agelabert@idi.es

Así mismo, el titular de los datos podrá dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de los datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

4.- Tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio De conformidad con dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente convenio.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

- Respecto a CAIXA EMPRENDEDOR XXI: premio@emprennedorxxi.es.
- Respecto a OT: emprennedorxxi@fundaciobit.org y agelabert@idi.es



Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Décima.- Legislación y jurisdicción aplicable.

1.- El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la Ley española.

2.- Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido, conforme establece el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del ámbito de aplicación de la misma, y, por lo tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Séptima del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, los abajo firmantes suscriben el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha señalado.

En Palma, 10 de marzo de 2023

D^a. Gemma Beltran Prat



Apoderada

CAIXA EMPRENDEDOR
XXI - CaixaBank

D^a. Carmen Crespo Canales



Gerencia FUNDACIÓN BIT

D. Juan Pedro Yllanes
Suárez



Presidente

Instituto de Innovación
Empresarial de las Illes
Balears



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

[REDACTED]

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

[REDACTED]

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

DIGITALITZACIÓ DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Firma amb segell de temps: 19-Jun-2023 07:56:58 AM GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

[REDACTED]

Tipus de document: Contracte

Estat elaboració: Còpia electrònica autèntica de document paper

Òrgan: A04003003

Data captura: 19-Jun-2023 07:56:52 AM GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 12

[REDACTED]